



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-012/13



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA INCREMENTO EN EL FONDO FIJO PARA LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. En fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-054/12 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II. En el inicio de la sesión ordinaria de fecha once de diciembre de dos mil doce, la Junta Ejecutiva autorizó la asignación de fondo fijo y revolvente en atención a las necesidades de las diversas Áreas del Instituto.

III. A través del comunicado IEE/DOE-321/12, el Director de Organización Electoral solicito al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

“...
Con fundamento en el artículo 103 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, de la manera más atenta le solicito su apoyo para que por su conducto se someta a consideración en la próxima sesión de la junta Ejecutiva, la ampliación del fondo fijo que fue asignado a esta Dirección el pasado 21 de enero del presente año, esto derivado a que la cantidad otorgada es insuficiente para dar cabal cumplimiento a las actividades programadas en la Bitácora de Seguimiento 2013.

No omito mencionar que en el Proceso Electoral Ordinario inmediato anterior, la cantidad otorgada a esta Dirección fue de diez mil pesos y a su vez el número de personas adscritas fue menor.

IV. En fecha veintitrés de enero de dos mil trece el Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez López solicito al Director Técnico del Secretariado lo siguiente:

“...
Con fundamento en el artículo 93 fracciones XX, XXIV, XL y XLV, 94, 95 y 99 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, de los acuerdos del Consejo General identificados con los números CG/AC-033/12 y CG/AC-036/12 por medio del presente remito:

- Copia simple del memorándum IEE/DOE-321/13, suscrito por el Lic. Miguel C. Luna Mendoza, Director de Organización Electoral de este Instituto por el cual solicita la ampliación del fondo fijo asignado a dicha Dirección....”

V. Mediante comunicado IEE/DTS-144/13, el Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noe Julián Corona Cabañas solicitó al Director Administrativo del Organismo lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por el acuerdos CG/AC-033/12, considerando cuarto fracción XII y por instrucciones del Secretario Ejecutivo del Organismo, anexo le remito copia simple del comunicado identificado con el rubro IEE/DOE-321/12, signado por el Director de Organización



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-012/13



Electoral, Licenciado Miguel C. Luna Mendoza, lo anterior para efecto de que informe a la Junta Ejecutiva la viabilidad de atender la petición de la referida dirección.

VI. En fecha veintiocho de enero de dos mil trece, el Director Administrativo del Organismo comunicó al Director Técnico del Secretariado lo siguiente:

En atención a su similar No. IEE/DTS-144/13 y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 106, Fracción XV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los Numerales 96 y 97 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales, me permito informar a Usted, que es procedente la solicitud de la Dirección de Organización Electoral, cuya vigencia comprenderá el Proceso Electoral 2013.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política del Estado y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, el numeral 95 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla dispone que la Junta Ejecutiva esta facultada para coordinar la ejecución de los Programas de trabajo de cada una de las Direcciones que integran este Organismo Electoral.

4. Que el numeral 103 del Código Comicial determina las atribuciones de la Dirección de Organización Electoral.

5. Que, el diverso 106 fracción XV del Código de la materia establece que es atribución de la Dirección Administrativa, atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

Bajo ese contexto, el Director de Organización Electoral plantea a los integrantes de la Junta Ejecutiva la ampliación del monto de fondo fijo que le fue asignado mediante acuerdo IEE/JE-081/12, para efecto de que su importe máximo se ajuste a la cantidad de diez mil pesos, esto en atención a que dicho recurso le es necesario para contar con el recurso monetario que le permita



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-012/13



sufragar gastos tales como alimentación, hospedaje, gasolina, peaje, entre otros, que surjan con motivo del proceso electoral y que su desarrollo es urgente y prioritario y no puede sujetarse a trámites administrativos establecidos para tal efecto.

En tal sentido, la Dirección Administrativa en atención a la petición de incremento de fondo fijo informó a éste órgano colegiado, tal y como se refirió en el antecedente VI de este documento, que su solicitud es procedente y que será vigente durante el proceso electoral ordinario.

En ese sentido, este Órgano Central se avocó al análisis de la petición planteada por la Dirección de Organización Electoral, partiendo de la revisión de las atribuciones mandatadas a esta Dirección, así como las actividades a desarrollar en el año dos mil trece, con motivo del proceso electoral ordinario dos mil doce-dos mil trece, considerando que el incremento en el importe del fondo fijo le permitirá al área en comento contar con el recurso monetario para sufragar de manera inmediata aquellos gastos necesarios para cumplir con sus actividades relacionadas con el desarrollo del proceso electoral ordinario dos mil doce- dos mil trece, y que en virtud de los tiempos para ejecución requieren disponibilidad inmediata, esto sin menoscabo a la obligación de la justificación de los mismos, por lo que la Junta Ejecutiva considera que la misma se ajusta a la políticas de austeridad y disciplina presupuestal que debe observarse en el ejercicio de los recurso público, por lo que aprueba en sus términos.

En tal virtud, la Junta Ejecutiva faculta al Director Administrativo para que efectué los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza incremento en el fondo fijo para la Dirección de Organización Electoral, en términos del considerando 5 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Director Administrativo para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en atención al considerando 5 de este documento.



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-012/13



TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha primero de febrero de dos mil trece, de la sesión ordinaria de fecha diez de enero del mismo año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ